

- Por concurso/comisión evaluadora de espacios curriculares.....2 puntos
Por concurso para titularización de cargos3 puntos

Artículo 71. Atendiendo a la zona en donde se desempeñe el aspirante, se le otorgará por desempeño anual, o fracción no menor a seis (6) meses, acumulativos, y con un máximo de cinco (5) puntos en la carrera, la siguiente calificación:

- a) Zona desfavorable0,50 puntos
- b) Zona muy desfavorable 1 punto
- c) Zona inhóspita 1,50 puntos

Artículo 72. Por distinciones y premios oficiales en instancias provinciales, regionales, nacionales o internacionales, afín con la actividad docente, con constancia fehaciente de la entidad organizadora, se conferirán cinco (5) puntos en la primera, incrementándose en dos (2) puntos por cada instancia de participación posterior.

Sección tercera

PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Artículo 73. Por Libros didácticos, científicos, técnicos, artísticos, culturales, relativos al ámbito institucional y/o educativo, con registro de propiedad intelectual, corresponderá:

- a) Autor único 15 puntos
- b) En colaboración, a cada co-autor 7 puntos

Artículo 74. Las publicaciones en revistas especializadas, sin repeticiones, se valorarán de la siguiente manera:

- a) Autor único3 puntos
- b) En colaboración, a cada co-autor 1,50 puntos

Artículo 75. Por producción de material generado a nivel Institucional y certificado por la dirección del nivel educativo correspondiente, previa evaluación, se le otorgará un (1) punto por trabajo, hasta un máximo de cinco (5) puntos en la carrera.

Artículo 76. Cuando se lleven a cabo trabajos de investigación se deberá acompañar certificación de la entidad en donde se realice. En el caso de que el mismo se efectúe en el marco de un contrato, la entidad contratante deberá autorizar la presentación del trabajo como antecedente. Corresponderá: